



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ágreda sobre la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Ágreda, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ÁGREDA (EMMA) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Municipal de Música (en adelante EMMA) dependiente del Ayuntamiento de la villa de Ágreda (Soria), es un centro de enseñanza no obligatoria y no reglada dedicado a la enseñanza de la música, abierto tanto a niños como adultos y cuya finalidad es la formación de aficionados y el disfrute de la música.

Todo esto se enmarca en el derecho de todas las personas a la educación, promoviendo también la participación en la vida cultural y artística de la villa de Ágreda.

La disolución por una parte del Organismo Autónomo de la Escuela de Música, por Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2014, y por otra, la subrogación en la titularidad de los derechos y obligaciones del Organismo Autónomo de la Escuela de Música, directamente por el Ayuntamiento, aconsejan la aprobación de un Reglamento como instrumento básico para la organización y funcionamiento de la EMMA.

El marco jurídico sobre el que se apoya este Reglamento viene constituido por:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa Orden 30 de julio de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

Este Reglamento estará sujeto a las modificaciones estipuladas en la normativa que en materia de Escuelas de Música establezca la Administración Educativa competente.

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento es contribuir a una convivencia entre todos los implicados en el proceso educativo: alumnado, profesorado, padres y madres, teniendo como meta fundamental la de una mejor y más integral formación del alumnado.

Artículo 2. Definición y normativa

1.- Estas enseñanzas se regulan por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y por la Orden 30 de julio de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.



2.- La EMMA es un centro de enseñanza de régimen especial cuya finalidad es ofrecer una formación práctica dirigida a aficionados de cualquier edad y en su caso orientar a estudios profesionales.

3.- La formación que ofrece no conduce a la obtención de títulos con validez académica o profesional.

4.- La EMMA, como centro de enseñanza, se regirá por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y por la Orden 30 de julio de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza y con carácter subsidiario por el presente Reglamento.

Artículo 3. Régimen jurídico

La EMMA es un servicio público del Ayuntamiento de la villa de Ágreda gestionado según lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 4. Destinatarios

Podrán ser destinatarios del servicio prestado por la EMM aquellas personas que estén empadronadas en el Municipio de Ágreda con anterioridad al inicio del plazo establecido para la presentación de las solicitudes. No obstante, las plazas no cubiertas por los vecinos de Ágreda, podrán ser ocupadas por todas aquellas personas interesadas que presenten su solicitud en el plazo que establezca para la matriculación.

Artículo 5.- Ubicación

La EMMA tiene su sede e instalaciones en el Palacio de los Castejón situado en la C/ Palacio, nº 1 de Ágreda (Soria).

Artículo 6.- Oferta educativa

1.- Las enseñanzas impartidas por la EMMA no tendrán validez académica y estarán supeditadas a las normas que el Ministerio de Educación, dicte a este respecto y, en especial, a las relativas a centros no oficiales, abarcando como oferta básica, los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Iniciación Musical para niños de 6 años de edad.
- b) Lenguaje Musical a partir de 7 años de edad.
- c) Práctica instrumental a partir de 7 años de edad.
- d) Clases colectivas de instrumentos.

2.- Una vez finalizada esta formación los alumnos pueden permanecer en la Escuela a través de su participación, por tiempo indefinido, en la Orquesta y Coro "Villa de Ágreda" o en la Banda Municipal.

Artículo 7.- Calendario escolar

El curso escolar se desarrollará de octubre a junio. Las vacaciones escolares y los días no lectivos serán los que establezca la Dirección de Provincial de Educación de Soria para los Centros Escolares de Educación Primaria y Secundaria en la Provincia.

Artículo 8.- Matrículas

1.- El importe de la matrícula será única y por importe de treinta euros, y la ingresarán aquellos alumnos nuevos que se matriculen en la EMMA. Si algún alumno se diera de baja durante el curso escolar y quisiera reanudar sus estudios en la EMMA, tendrá que volver a ingresar nuevamente el importe de la matrícula.

BOPSO-15-04022015



2.- Anualmente se abrirán dos plazos de matrícula:

Para los alumnos de nuevo ingreso, el plazo de matrícula permanecerá abierto del día 1 de julio al 15 de septiembre.

Para los alumnos que ya hayan cursado estudios en la EMMA, el plazo de Matrícula será durante el mes de junio.

3.- Las especialidades instrumentales que se ofertan en la Escuela son:

Iniciación.

Lenguaje Musical.

Instrumentos de Púa y Guitarra.

Instrumentos de Viento Madera.

Instrumentos de Viento Metal.

Piano.

Acordeón.

4.- La asignatura instrumental se impartirá a partir de los 7 años.

Artículo 9.- Requisitos y condiciones de ingreso

1.- Haber cumplido 7 años antes del 31 de diciembre del curso escolar en que se solicita realiza la matrícula.

2.- Presentar una sola instancia por alumnos en la Dirección de la EMMA o en el Registro del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Cuotas

Todos los alumnos matriculados en la EMMA deberán pagar el importe de las cuotas que el haya previsto el Ayuntamiento a través del establecimiento del Precio Público por la prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música.

El pago de las cuotas se realizará mensualmente, en los primeros cinco días de cada mes, en la forma que se establezca.

Artículo 11.- Admisión y baja

1.- Los alumnos que renueven la matrícula mantendrán su plaza en la especialidad del curso anterior, pudiendo matricularse en más de un instrumento.

2.- Para los alumnos de nuevo ingreso, el orden para acceder a la EMMA será establecido según disponibilidad de plazas.

3.- Todos alumnos que presenten solicitud de matrícula en la EMMA, independientemente del instrumento por el que haya optado, tendrán obligación de matricularse también en Lenguaje Musical.

4.- Para anular la matrícula de Lenguaje Musical se debe superar un examen, que será a criterio de la Dirección de la Escuela, o ser mayor de 18 años. Así mismo, también pueden quedar exentos de cursar Lenguaje Musical, aquellos alumnos que, derivados de otra Escuela o Conservatorio, pueda probar, mediante documentos que así lo acrediten, sus conocimientos de Lenguaje Musical.

5.- El alumno que desee darse de baja, deberá de presentar el impreso correspondiente y entregarlo a la Dirección de la EMMA con una antelación de quince días.

Artículo 12.- Matriculación y documentación

BOPSO-15-04022015



- 1.- En la EMMA y en el Registro del Ayuntamiento, durante el período establecido para ello.
- 2.- El solicitante que no se presente en los días fijados para la formalización de la matrícula se considerará no presentado y quedará excluido.
- 3.- La documentación a aportar para la formalización de la matrícula será la siguiente, tanto para los alumnos de nuevo ingreso como para los alumnos que ya estuvieran matriculados:
 - Impreso de matrícula o renovación debidamente cumplimentado.
 - Datos bancarios (banco, caja, sucursal, número de cuenta y titular).
 - Si tiene conocimientos musicales deberá aportar documentación que lo acredite.

Artículo 13.- Condiciones de la oferta

- 1.- En la epata de Iniciación se accede a los cuatro cursos en función de la edad de los alumnos.
- 2.- A partir de 7 años y sin límite de edad, los alumnos que no tengan conocimientos de música, se integrarán en el primer curso tanto de Lenguaje Musical como de instrumento. En caso de tener conocimientos previos se integrarán en el curso correspondiente a los mismos.
- 3.- Los horarios de las clases se asignarán por el equipo directivo de la EMMA.
- 4.- La EMMA tendrá horario de tarde, de lunes a viernes.
- 5.- Aquellos alumnos que deseen optar a las pruebas de acceso a un Conservatorio deberán comunicarlo a su profesor de Lenguaje Musical y a su profesor de instrumento para sea preparado específicamente para tal fin.
- 6.- Por cada curso se realizarán tres exámenes, uno por trimestre. Los profesores informarán a los padres o tutores del seguimiento del curso por parte del alumno/a y al final del 4º curso se entregarán unos Diplomas acreditativos. Dichos Diplomas no tienen valor académico.
- 7.- Por cada curso se realizarán 2 conciertos de alumnos; en Navidad y final de curso.

Las fechas de los conciertos pueden estar sujetas a modificaciones por parte de la Dirección de la EMMA o de la Concejalía de Cultura y Dinamización Social. Podrán participar en los conciertos todos aquellos alumnos que voluntariamente lo deseen, bajo la supervisión de su profesor. Nunca se podrá obligar a un alumno a participar sin su conformidad.

8.- Podrán ser expulsados de la EMMA, temporal o definitivamente, aquellos alumnos que:
Falten al respeto a alumnos o profesores, verbal o físicamente.

Destroquen intencionadamente material de los instalaciones.

Tengan 12 o más faltas injustificadas en Lenguaje Musical, y/o 6 o más faltas injustificadas en asignaturas instrumentales.

9.- La notificación de expulsión, tanto temporal como definitiva, será entregada a sus padres o tutores por escrito, pudiendo éstos hacer uso de sus derechos, presentando un recurso en un plazo máximo de 10 días laborables desde la entrega de la notificación.

Dicho recurso irá dirigido a la Dirección de la EMMA. El procedimiento sancionador, se adaptará a lo dispuesto en la normativa de la Junta de Castilla y León para sus centros escolares.

Artículo 14.- Del profesorado

1.- Los profesores tienen garantizada la libertad de cátedra, y su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos, cooperando con la Dirección de la EMMA en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de enseñanza.

2.- Deberes del profesorado.



Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.

Asegurar de modo permanente su propio perfeccionamiento musical, técnico y pedagógico.

Colaborar con la Dirección de la EMMA en el mantenimiento de la convivencia académica de la EMMA.

Colaborar en la realización de todas las actividades que organice la Dirección de la EMMA.

Recuperar, sin alterar el normal funcionamiento de la EMMA, aquellas clases que hayan sido necesario cambiar con motivo de algún concierto, etc, por parte del profesorado, y siempre con la autorización de la Dirección. En el caso de pérdida de clases por enfermedad la clase se recuperará siempre que haya disponibilidad tanto del profesor como de la EMMA.

3.- Los profesores deberán justificar sus ausencias ante la Dirección de la EMMA.

4.- Si algún profesor incurriera en alguna falta (ausencia al trabajo injustificada, falta de puntualidad injustificada, desobediencia, etc.), tipificada en la legislación laboral o Convenio Colectivo aplicable, se dará traslado por la Dirección a la Concejalía de Cultura y Dinamización Social responsable de la EMMA para que decida sobre la procedencia o no de incoar expediente disciplinario.

5.- Todos los profesores se regirán por las disposiciones generales vigentes, y por el Convenio Colectivo aplicable.

6.- La Dirección de la EMMA tiene total autoridad para tomar cualquier decisión concierne al funcionamiento de la EMMA. Cualquier falta o incidente, provocado por los alumnos, padres o profesores, debe ser obligatoriamente comunicado a ella, quien, en último término, lo comunicará a la Concejalía de Cultura y Dinamización Social del Ayuntamiento de Ágreda, a los efectos procedentes.

Artículo 15.- Derechos y deberes del alumnado

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad.

Artículo 16.- Derechos de los alumnos

Son derechos de los alumnos:

a) Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en el plan de estudios de la EMMA.

b) Ser evaluados en su rendimiento con plena objetividad.

c) Ser informados sobre los sistemas y criterios de evaluación por los profesores.

d) Solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje. En caso de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con las calificaciones, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión.

e) Utilizar las instalaciones de la EMMA con las limitaciones derivadas de la programación, de actividades escolares y extraescolares y con las debidas precauciones, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

f) Participar en el funcionamiento y en la vida de la EMMA.

g) Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.



h) Desarrollar su actividad en la EMMA en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 17.- Deberes de los alumnos

Son deberes de los alumnos:

a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo del plan de estudios, manteniendo la debida aplicación.

b) Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la EMMA, nunca 5 minutos más tarde de la hora establecida.

c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.

d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

e) Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever, especialmente si se trata de ensayos o actividades de igual consideración.

f) No abandonar la EMMA durante las horas lectivas, en caso de alumnos menores de edad, salvo permiso expreso de padres o tutores.

g) Respetar el Proyecto Educativo y el carácter propio de la EMMA, de acuerdo con la legislación vigente.

h) Participar en la vida y funcionamiento de la Escuela.

i) Participar en los conciertos y actividades públicas de la EMMA. Un cierto número de estas actividades forman parte íntegramente de la enseñanza.

j) Asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.

k) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones de la EMMA, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

l) Los usuarios deberán en todo momento hacer buen uso tanto de las instalaciones como del mobiliario y material de la EMMA:

m) El abono mensual de los precios correspondientes.

n) Entregar el boletín de notas firmado por los padres después de cada período vacacional: Navidad y Semana Santa.

Artículo 18.- Derechos de los padres o representantes legales

Son derechos de los padres:

a) Recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos.

b) Ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos.

c) Ser informados de las posibles anomalías de conducta, que requieran una acción conjunta.

d) Ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.

e) Dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación.

Artículo 19.- Deberes de los padres o representantes legales.

Son deberes de los padres:

a) Tratar con respeto y consideración a los profesores y alumnos.

b) Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección de la EMMA y profesores.

c) No interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro de la EMMA.

BOPSO-15-04022015



d) En el caso de los alumnos menores, los padres deberán traer y recoger a sus hijos con la mayor puntualidad, pues la EMMA no se hace responsable de los alumnos fuera de su horario lectivo.

e) Respetar el Proyecto Educativo y las normas que rigen la Escuela.

Artículo 20.- Órganos de dirección

a) Unipersonales. La EMMA contará con una persona dedicada a la Dirección que ejercerá también tareas docentes.

b) Colegiados. El Claustro estará compuesto por todo el personal docente de la EMMA.

El Consejo de la Escuela estará formado por el Director, un representante del profesorado, un representante de los padres, y el Presidente de la Comisión Informativa de Cultural y Acción Social.

Las competencias del Claustro y las del Consejo serán análogas, dentro de sus limitaciones por el carácter de la Escuela, a las que se recogen para los Institutos de Educación Secundaria en los artículos 21 y 24 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

Artículo 21.- Régimen económico

La EMMA se mantendrá económicamente, con cargo a los sucesivos presupuestos anuales del Ayuntamiento de Ágreda y de acuerdo con las normas de ejecución de los mismos, sin perjuicio de cualquier otra posible aportación, directa o indirecta, que pudiera recibir, mediante los procedimientos que sean de aplicación en cada caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Por la Administración Municipal, se establecerán cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo previsto en la normativa y demás disposiciones vigentes de aplicación al Ayuntamiento de Ágreda.

DISPOSICIÓN FINAL.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ágreda, 23 de enero de 2015.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

280

BOPSO-15-04022015